



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez
Renacimiento de la excelencia



CONVENIO DE COLABORACIÓN EN **MATERIA DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL INSTITUTO NACIONAL DE CARDIOLOGÍA IGNACIO CHÁVEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL INSTITUTO"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **DR. CARLOS RAFAEL SIERRA FERNÁNDEZ** Y EL **L.C. ARMANDO ACEVEDO VALADEZ**, EN SU CARÁCTER DE APODERADOS LEGALES Y POR LA OTRA PARTE, **EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE MILPA ALTA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA INSTITUCIÓN"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **M.D.F. FÁTIMA YARASET MENDOZA MONTERO**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA, CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARA COMO **("LAS PARTES")**, INSTRUMENTO LEGAL QUE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

- I. Que se reconocen mutuamente la personalidad con las que se ostentan, manifestando su voluntad para suscribir el presente convenio.

DECLARACIONES:

I. DECLARA **"LA INSTITUCIÓN"** que:

- I.1. Es un plantel educativo que brinda educación superior, adscrito al Tecnológico Nacional de México ("**TecNM**") de conformidad con el artículo 1º, párrafo segundo, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014, por el que la Secretaría de Educación Pública ("**SEP**"), ha venido impartiendo la educación superior y la investigación científica y tecnológica, en lo sucesivo el "**DECRETO**".
- I.2. En su carácter de plantel educativo adscrito al "**TecNM**" participa en la prestación, desarrollo, coordinación y orientación de los servicios de educación superior tecnológica, en los niveles de técnico superior universitario, licenciatura y posgrado, en las modalidades escolarizada, no escolarizada a distancia y mixta; así como de educación continua y otras formas de educación que determine el "**TecNM**", con sujeción a los principios de laicidad, gratuidad y de conformidad con los fines y criterios establecidos en el artículo 3º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, según lo establecido en el artículo 2º, fracción I del "**DECRETO**".
- I.3. Tiene como misión: Ofrecer servicios de prestación, desarrollo, coordinación y orientación de los servicios de educación superior tecnológica, en los niveles de técnico superior universitario, licenciatura y posgrado, en las modalidades escolarizada, no escolarizada a



2023
AÑO DE
**Francisco
VILLA**



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez
Renacimiento de la excelencia



distancia y mixta; así como de educación continua y otras formas de educación que determine el Tecnológico Nacional de México, que coadyuve a la conformación de una sociedad más justa y humana, con una perspectiva de sustentabilidad.

- I.4. Con fundamento en los artículos: 4°, fracción II, 6° y 8°, fracción II del **"DECRETO"**, el Director General del **"TecNM"**, puede delegar su facultad para celebrar convenios, bases de coordinación, acuerdos institucionales y toda clase de instrumentos jurídicos relacionados con el objeto y atribuciones del **"TecNM"**, a servidores públicos subalternos, de conformidad con las disposiciones aplicables.
- I.5. El Profesor **RAMÓN JIMÉNEZ LÓPEZ** en su carácter de Director General del **"TecNM"**, mediante la CIRCULAR No. **M00/0072/2023** de fecha 20 de abril de 2023, delegó en las y los Directoras y Directores de los Institutos Tecnológicos Federales adscritos al **"TecNM"**, la facultad para suscribir el presente instrumento jurídico.
- I.6. La **M.D.F. FÁTIMA YARASET MENDOZA MONTERO**, actualmente se desempeña el cargo de Directora de **"LA INSTITUCIÓN"**, según consta en su nombramiento contenido en el oficio folio 0039, de fecha 01 de diciembre de 2022 expedido a su favor por el Doctor **FRANCISCO LUCIANO CONCEIRO BÓRQUEZ**, Subsecretario de Educación Superior de la **"SEP"**, y en su carácter de Directora del **"INSTITUTO"** asume las responsabilidades que se derivan de su cargo, para cumplir con los compromisos acordados en el presente Convenio.
- I.7. Dentro de su estructura orgánica cuenta con la Subdirección de Planeación y Vinculación (homólogo), la cual de conformidad con lo dispuesto por el **"MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO"**, tiene respectivamente entre otras funciones, Coordinar las actividades de planeación, programación y presupuestación; de gestión tecnológica y vinculación; comunicación y difusión; servicios escolares y extraescolares; y de bibliotecas del **"INSTITUTO"**, promover y coordinar la elaboración de proyectos de Convenios y Contratos relacionados con la gestión Tecnológica y la vinculación con el Sector productivo, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en este rubro.
- I.8. El plantel educativo que representa cuenta con la infraestructura necesaria, las instalaciones adecuadas y el personal con el nivel académico y experiencia indispensable e idónea para la ejecución, desarrollo y cumplimiento del presente instrumento jurídico.



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez
Renacimiento de la excelencia



I.9. Para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en: Independencia Sur 36 Col. San Salvador Cuauhtenco, Alcaldía Milpa Alta, Ciudad de México, C.P. 12300, México.

II. DECLARA “EL INSTITUTO” a través de su Representante Legal que:

II.1. Fue creado por Decreto el 23 de junio de 1943; que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1º, 3º fracción I y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 2º fracción III, 5º fracción II, de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de mayo de 2000; así como los artículos 1º, 5º, 11 y 14 fracción II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y su Reglamento, acorde con la relación de Entidades que quedan sujetas a dicha Ley, publicada el 15 de agosto de 2008 en el Diario Oficial de la Federación, como consecuencia es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que es considerado como Instituto Nacional de Salud, el cual goza de autonomía de gestión para el cabal cumplimiento de sus objetivos, entre ellos, el de coadyuvar al funcionamiento y consolidación del Sistema Nacional de Salud, fomentar y realizar investigación científica, así como la formación y capacitación de recursos humanos para la prestación de servicios de atención médica de alta especialidad en padecimientos cardiovasculares a la población de todo el territorio nacional.

II.2. El Dr. Carlos Rafael Sierra Fernández, en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con facultades legales para celebrar el presente Convenio, lo que acredita con el testimonio de la escritura pública número 75,349, Libro 2,031, Folio 337,578, de fecha 23 de mayo de 2019, pasada ante la fe del Lic. Miguel Soberón Mainero, Notario Público No. 181, de la Ciudad de México. Asimismo, manifiesta que dichas facultades no le han sido modificadas, ni revocadas.

II.3. El L.C. Armando Acevedo Valadez, en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con facultades legales para celebrar el presente Convenio, lo que acredita con el testimonio de la escritura pública número 85,197, de fecha 21 de junio de 2021, pasada ante la fe del Lic. Miguel Soberón Mainero, Notario Público No. 181, de la Ciudad de México. Asimismo, manifiesta que dichas facultades no le han sido modificadas, ni revocadas.

II.4 Tiene su domicilio en la calle de Juan Badiano No. 1, colonia Sección XVI, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, Código Postal 14080.

II.5 Su Registro Federal de Contribuyentes es INC-430623-C16.

CLÁUSULAS

Este documento es de propiedad del Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 53 43 00 00 www.cardiologia.org.mx



2023
AÑO DE
Francisco
VILA



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez
Renacimiento de la excelencia



PRIMERA: OBJETO. El objeto de este convenio es contribuir a la formación académica y a la capacitación profesional de los prestadores de servicio social y de los estudiantes que realicen prácticas profesionales, remitidos por **"LA INSTITUCIÓN"**, en las áreas que sean requeridas por **"EL INSTITUTO"**, en actividades relacionadas con el perfil profesional del estudiante. En tal virtud **"LA INSTITUCIÓN"** se compromete a coordinar acciones necesarias en beneficio de los futuros profesionistas.

Las **"PARTES"** están de acuerdo en que los estudiantes de **"LA INSTITUCIÓN"** que podrán llevar a cabo su servicio social y/o prácticas profesionales en virtud del presente instrumento, serán aquellos estudiantes aceptados por **"EL INSTITUTO"** de acuerdo con la disponibilidad institucional, inscritos en las carreras siguientes:

1. Ingeniería en Gestión Empresarial.
2. Ingeniería en Sistemas Computacionales.
3. Ingeniería en Bioquímica.

SEGUNDA: "LAS PARTES" se comprometen a realizar un conjunto de actividades de servicio social y/o prácticas profesionales que les permitan cumplir adecuadamente con los fines del presente convenio.

TERCERA: "LA INSTITUCIÓN" a través de su área de servicio social se encargará de seleccionar a los alumnos que estén en aptitud de prestar servicio social y/o prácticas profesionales dentro de las áreas de **"EL INSTITUTO"**, tomando en cuenta para tales efectos la disponibilidad Institucional.

CUARTA: COMPROMISOS DE "LAS PARTES". **"LA INSTITUCIÓN"** otorga su anuencia para que los estudiantes inscritos en las licenciaturas señaladas en la Primera Cláusula efectúen su servicio social y/o prácticas profesionales, en las instalaciones y áreas que **"EL INSTITUTO"** le señale.

Para el cumplimiento de lo estipulado en la cláusula que antecede, **"LAS PARTES"** acuerdan designar personal capacitado, que se encargará de dar seguimiento y evaluación a las acciones inherentes al objeto del presente Convenio.

QUINTA: DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES. **"EL INSTITUTO"** permitirá que los alumnos de **"LA INSTITUCIÓN"**, aceptados por **"EL INSTITUTO"** concurran a sus instalaciones para realizar su servicio social y/o práctica profesional conforme a la normatividad institucional aplicable a la materia.



2023
AÑO DE
**Francisco
VILLA**



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez
Renacimiento de la excelencia



SEXTA: DE LOS COMPROMISOS DE "EL INSTITUTO". En cumplimiento al objeto del presente Convenio se compromete a:

- a) Determinar, junto con **"LA INSTITUCIÓN"**, el horario y calendario a que se sujetará la prestación del servicio social y/o prácticas profesionales, mismos que se sujetarán a la disponibilidad de **"EL INSTITUTO"**;
- b) Permitir el acceso a los alumnos registrados por **"LA INSTITUCIÓN"** para la prestación del servicio social y/o prácticas profesionales a las instalaciones en donde hayan sido asignados para la prestación del mismo;
- c) Designar una persona responsable en el área donde el alumno realizará su servicio social y/o prácticas profesionales;
- d) Entregar a **"LA INSTITUCIÓN"**, un oficio de aceptación, que contendrá el nombre del alumno, carrera, semestre que actualmente cursa, número de matrícula, período en el que presta su servicio social y/o prácticas profesionales, datos del programa y actividades que desarrollará el alumno, así como la designación del área responsable de **"EL INSTITUTO"**, bajo la cual quedará asignado el alumno;
- e) Proporcionar dentro de sus posibilidades, el material y equipo necesario para la presentación del servicio social y/o práctica profesional, el cual sólo podrá ser utilizado dentro de sus instalaciones, única y exclusivamente para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio; y
- f) Expedir constancia de terminación de servicio social y/o prácticas profesionales a aquellos alumnos de **"LA INSTITUCIÓN"**, que se incorporen al programa materia del presente Convenio y que hayan concluido total y satisfactoriamente las horas que para tales efectos determinen **"LAS PARTES"**.

[Handwritten signature]

SÉPTIMA: DE LOS COMPROMISOS DE "LA INSTITUCIÓN". En cumplimiento al objeto del presente Convenio se compromete a:

- a) Difundir entre la plantilla de alumnos el presente Convenio;
- b) Proponer a los alumnos con el perfil requerido por **"EL INSTITUTO"**, para que se incorporen al programa de servicio social y/o prácticas profesionales, materia del presente instrumento jurídico;
- c) Exigir a sus alumnos absoluta discreción y secreto profesional por lo que respecta a los datos confidenciales que pudieran manejar en el desempeño de su aprendizaje práctico.



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez
Renacimiento de la excelencia



También se compromete a no divulgar los datos considerados por **"EL INSTITUTO"** como confidenciales;

- d) Instruir a los prestadores del servicio social y/o prácticas profesionales, para los efectos de que substancien debidamente los requisitos administrativos y académicos para cumplir con estas obligaciones;
- e) Expedir la certificación correspondiente a cada uno de los alumnos que sean aceptados para la prestación del servicio social y/o prácticas profesionales e indicarles, las áreas en la que fueron aceptados;
- f) Verificar que los alumnos que deseen prestar su servicio social cumplan los siguientes requisitos:
 - Haber cubierto como mínimo el 80 % de los créditos a nivel Licenciatura; para el caso de Prácticas profesionales.
 - Haber cumplido como mínimo el 70% de los créditos a nivel Licenciatura; para el caso de Servicio Social.
 - Carta de presentación expedida por **"LA INSTITUCIÓN"**;
 - Carta de aceptación del Tutor con visto bueno del Jefe del Departamento al que fue asignado el estudiante;
 - Curriculum Vitae;
 - Comprobante de afiliación a alguna seguridad social (IMSS, ISSSTE, Seguro Popular, Seguro de Gastos Mayores, etc.)
- g) Solicitarle al alumno que haya sido seleccionado que rinda un reporte por escrito de actividades por cada tres meses de servicio social o de práctica profesional, en el transcurso de su estancia, mismo que deberá tener el visto bueno de quien esté a cargo del área donde preste su servicio social o en donde realice sus prácticas profesionales.

OCTAVA: AUSENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL. **"LAS PARTES"** reconocen que durante la realización del servicio social y/o prácticas profesionales, de ninguna manera se tienen o se adquieren derechos por parte de los alumnos de **"LA INSTITUCIÓN"**, ni obligaciones de **"EL INSTITUTO"** de carácter laboral y/o de cualquier otra naturaleza.

Asimismo, convienen en que el personal aportado por cada una de ellas como apoyo para la realización del objeto materia del presente instrumento, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como patrones solidarios o sustitutos.



2023
AÑO DE
**Francisco
VILLA**



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez
Renacimiento de la excelencia



NOVENA: DE LA BUENA FE. Las partes declaran que el presente convenio es producto de la buena fe, en consecuencia, cualquier duda sobre su interpretación y cumplimiento será resuelto de común acuerdo por ambas partes.

DÉCIMA: DE LA VIGENCIA. El presente convenio tendrá una vigencia de **5 años**, sin embargo, podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de las **"LAS PARTES"**, requiriéndose para tal efecto, la notificación por escrito realizada con al menos treinta días naturales de anticipación y sin menoscabo de las acciones que se hayan iniciado a la fecha de la notificación, por tal motivo, se adoptarán las medidas necesarias para que se concluyan satisfactoriamente.

DÉCIMA PRIMERA: DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO. Cualquier modificación o adición al presente Convenio, deberá formalizarse por escrito, surtiendo plenamente sus efectos desde el momento de su suscripción.

DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD CIVIL. Ninguna de **LAS PARTES** se considerará responsable por los daños y perjuicios, por el incumplimiento total o parcial de los compromisos que en el presente Convenio establecen, cuando tal incumplimiento tenga su origen por caso fortuito o causa de fuerza mayor, como es el caso del paro de labores académicas o administrativas, ya que, en cada evento, el plazo para el cumplimiento del compromiso de que se trate, se ampliará por todo el tiempo que dure el caso fortuito o la causa de fuerza mayor. Una vez superados dichos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

DÉCIMA TERCERA: PROPIEDAD INTELECTUAL. LAS PARTES convienen en reconocerse mutuamente los derechos de propiedad intelectual que posean, y acuerdan que en el caso de que llegaran a generarse otros productos o conocimientos con motivo de la ejecución de este Convenio, susceptibles de registro o explotación, los derechos patrimoniales sobre los mismos, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de protección en la materia, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su realización, si los trabajos se realizaran por personal de ambas partes, la titularidad les corresponderá en proporción a su participación. Las partes podrán utilizar la información derivada de las actividades desarrolladas en sus actividades académicas.

DÉCIMA CUARTA: DE LA INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, respecto de las controversias que se presenten, estas serán resueltas de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**, debiendo constar por escrito.

De no lograrse lo anterior, las partes están conformes en someterse a la jurisdicción de los tribunales federales competentes, de la Ciudad de México, renunciando expresamente a la competencia que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez
Renacimiento de la excelencia



Enteradas las partes del contenido y alcance del presente Convenio, lo firman de conformidad por triplicado en la Ciudad de México, a los diez días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

POR "EL INSTITUTO"

**DR. CARLOS RAFAEL SIERRA
FERNÁNDEZ
APODERADO LEGAL**

POR "LA INSTITUCIÓN"

**M.D.F. FÁTIMA YARASET MENDOZA
MONTERO
DIRECTORA DEL INSTITUTO
TECNOLÓGICO DE MILPA ALTA**

**L.C. ARMANDO ACEVEDO VALADEZ
APODERADO LEGAL**

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL DE CARDIOLOGÍA IGNACIO CHÁVEZ Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE MILPA ALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.



2023
AÑO DE
**Francisco
VILLA**